

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN NO. 19015 -0 6 ABR 2017

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, у,

ANTECEDENTES

Mediante solicitud y formulario único de aprovechamiento forestal, el cual fue radicado en la CAM bajo el No. 20162010200152 del 26 de Septiembre de 2016, el señor Luis Hernán Ramírez Valderrama, solicita permiso de aprovechamiento forestal de la especie (Guadua), localizado en el predio denominado la Cabaña de la vereda Betania en zona rural del municipio de Palermo; a continuación se relacionan los documentos que soportan la solicitud:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal.
- Certificado de libertad y tradición no 200-45784
- Fotocopia cedula de ciudadanía del propietario del predio

Seguidamente se procedió a dar inicio al trámite con el Auto No. 241 del 11 de Octubre de 2016, el cual fue notificado el 3 de Enero de 2017; con radicado Cam No 20172010015372 de fecha 24 de enero de 2017, se anexa comprobante de ingresos de Davivienda donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento, y posteriormente se programa la visita al sitio señalado.

Con Radicado No 20172010025972 de fecha 06 de Febrero de 2017, la alcaldía de Palermo anexa la constancia de fijación.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 575 del 06 de Marzo de 2017, en el que se expone:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Previa a la evaluación de los individuos, se procedió a analizar el objetivo del proyecto, se hizo la revisión de la información suministrada, así como de información secundaria, revisión normativa (Decreto 1791 de 1996 y Acuerdo 014 de 2014 y decreto 1076 de 2015).



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

El día 03 de Marzo de 2017, se procede a realizar la visita al predio denominado El Chundal ubicado en la vereda Nazareth del Municipio de Palermo, con la finalidad de identificar el guadual y el número de guaduas a extraer encontrándose:

Se recorrió el predio para lo cual se identificaron los sitios donde se encontró un material forestal de la especie Guadua los cuales se relacionan de la siguiente manera:

- 1. En el predio se encuentran 2 rodales naturales de guadua, con un área aproximada de 1 1/2 hectáreas.
- 2. Los Rodales presenta poca intervención del material vegetativo, presenta guaduas maduras, sobre maduras, secas, renuevos y hechas, las cuales requieren de un mantenimiento y aprovechamiento por el sistema de entresacas, se debe realizar limpias de los rodales del material seco el cual se puede denominar (aprovechamiento y limpieza).
- 3. Realizando un conteo de las guaduas secas, maduras y hechas se obtiene un número superior a 500 guaduas, las cuales pueden ser aprovechadas.
- Las guaduas presentan un diámetro promedio de 10 cm y alturas totales entre 12 y 14 metros.
- 5. Uno de los rodales presentan en la parte Alta presencia de drenaje natural, en la ronda de protección solo se permite el aprovechamiento en un rango no superior al 20% de las guaduas hechas dentro de los 30 metros de su ronda de protección de conformidad con el acuerdo 014 de 2014.
- Otorgar permiso de aprovechamiento Forestal, en el predio denominado La Cabaña ubicado en las siguientes coordenadas: X: 850741 Y: 800688.

De acuerdo al solicitante, la cantidad de material a extraer no supera las doscientas guaduas no siendo necesario el Plan de Aprovechamiento y manejo Forestal acuerdo 014 de 2014 estatuto forestal de la corporación; debido a que el usuario toma de determinación en campo de extraer 199 unidades de guadua, para garantizar la renovación del guadual.

Se concluye:

El Guadual ubicado en el Predio El Chundal de la vereda Nazareth del Municipio de Palermo, requiere de mantenimiento y aprovechamiento.

La cantidad de guadua a extraer es de 199 unidades, recomendando otorgar Autorización de aprovechamiento forestal persistente de la especie – Guadua al señor Luis Hernán Ramírez Valderrama identificado con cédula de ciudadanía No 12100023 de Neiva, en el predio El Chundal, Municipio de Palermo.

El aprovechamiento forestal se clasifica como Tipo 1, por lo tanto se debe cancelar la tasa de aprovechamiento por valor de Ciento diecisiete mil cuatrocientos cincuenta pesos (117.450) moneda legal y corriente de conformidad con la resolución 0477 del 15 de Febrero de 2017.

El interesado se compromete a cumplir con las siguientes recomendaciones:



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

1. El aprovechamiento debe llevarse a cabo por el método de entresaca consistente en cortar y extraer las guaduas a aprovechar (Hechas o maduras) como también las secas, dobladas y mal formadas.

2. El corte debe ser a ras del primer nudo.

3. El aprovechamiento se inicia eliminando las guaduas ladeadas, secas y mal formadas empezando de afuera hacia adentro.

4. Efectuar el aprovechamiento de culmos secos, sobremaduros y mal formados en su

totalidad para evitar daños en las nuevas guaduas (renuevos).

5. Las ramas se repican y se esparcen uniformemente dentro del guadual, para que se

incorpore como materia orgánica.

- 6. Para llevar a cabo la movilización del material forestal se debe solicitar ante esta dependencia los respectivos salvoconductos de movilización para lo cual se deben anexar los siguientes datos:
 - Nombre del conductor del vehículo.
 - Número de cédula del conductor.
 - Placas del vehículo.
 - Tipo de vehículo.

Número de Guaduas y sus dimensiones.

Consignación realizada en el Banco Caja Agraria a nombre de Salvoconductos CAM.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a Luis Hernán Ramírez Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No 12.100.023 de Neiva, como propietario del predio denominado El Chundal para realizar el aprovechamiento forestal de flora silvestre (Guadua) en un número de 199 guaduas de 12 y 14 metros de longitud para un total de 19.9 metros Cúbicos.

SEGUNDO: Para el aprovechamiento de las Guaduas la corporación otorga un término de Cinco meses contados a partir de envió de la comunicación a la última dirección registrada en la Corporación.

TERCERO: el beneficiario de esta autorización deberá cancelar a la Corporación la suma de \$ 117.450 por concepto de tasa de aprovechamiento, la cual se debe cancelar antes de realizar la actividad de aprovechamiento.

CUARTO: esta autorización conlleva la obligación de cumplir los siguientes compromisos:



Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

 El aprovechamiento debe llevarse a cabo por el método de entresaca consistente en cortar y extraer las guaduas a aprovechar (Hechas o maduras) como también las secas, dobladas y mal formadas.

- 2. El corte debe ser a ras del primer nudo.
- 3. El aprovechamiento se inicia eliminando las guaduas ladeadas, secas y mal formadas empezando de afuera hacia adentro.
- 4. Efectuar el aprovechamiento de culmos secos, sobremaduros y mal formados en su totalidad para evitar daños en las nuevas guaduas (renuevos).
- Las ramas se repican y se esparcen uniformemente dentro del guadual, para que se incorpore como materia orgánica.
- No requiere de medida de compensación ambiental ya que la especie requiere del aprovechamiento y la limpieza del rodal la cual garantizan la supervivencia de la especie con el aprovechamiento de forma selectiva y labores silviculturales propias de la especie.
- 7. Para llevar a cabo la movilización del material forestal se debe solicitar ante esta dependencia los respectivos salvoconductos de movilización para lo cual se deben anexar los siguientes datos:
 - Nombre del conductor del vehículo.
 - Número de cédula del conductor.
 - Placas del vehículo.
 - Tipo de vehículo.
 - Número de Guaduas y sus dimensiones.

QUINTO: el incumplimiento a las obligaciones obtenidas en la presente autorización dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 previo proceso sancionatorio señalado en la misma Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte

Rad: 20162010200152 DTN 3-241-2016 Proyecto: *Jibagon*